	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil por la que se establece la relación definitiva de aspiran- tes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicacio- nes Aeronáuticas. Resolución de la Dirección General de Pesca Marí- tima sobre eliminación de manchas por hidrocarbu- ros en el mar.	4703 4719	Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara referente al concurso de selección entre Cabos de la Policía Municipal para cubrir una plaza de Sargento.  Resolución del Ayuntamiento de Guecho por la que se publica la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, de carácter restringido, para proveer en propiedad una plaza incluida en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos medios.	470 <b>6</b>
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL  Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos		Resolución del Ayuntamiento de Linares (Jaén) sobre convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, por oposición libre.	<b>4</b> 70 <b>6</b>
convocado para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Departamento y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.  MINISTERIO DE CULTURA	4699	Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se señala fecha para el levantamiento del acta pre- via a la ocupación del inmueble que se cita. Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat re- ferente a la oposición restricida para proveer una	4720
Orden de 31 de enero de 1978 por la que se nombra Secretaria de la Comisión del Patronato Artístico de Alcalá de Henares (Madrid) a doña Asela Sanz He- rranz.	469 <b>9</b>	plaza de Aparejador municipal.  Resolución del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana referente a la oposición restringida para proveer en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General.  Poselución del Ayuntamiento de San Cabactión ante	4706 4706
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente a las oposiciones restringidas para la provisión de plazas de funcionarios de esta Corporación.	4707
Resolución de la Diputación Provincial de Almería re- ferente a la oposición a una plaza de Técnico de Ad- ministración General.	4705	Resolución del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria referente a la convocatoria de opo- sición restringida a plaza de Auxiliar administrativo.	4707
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se eleva a definitiva la lista de as- pirantes admitidos y excluidos a la oposición res- tringida para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación.	4705	Resolución del Ayuntamiento de Sardanyola referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Ingeniero municipal. Resolución del Ayuntamiento de Segovia referente a las convocatorias y bases de concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Arquitectos mu- nicipales.	4707 4707
Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afecta- das por la obra «Urbanización en Los Corrales de Buelna». Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza	4720	Resolución del Ayuntamiento de Seo de Urgel por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General.	4707
referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General. Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a	4705	Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer 52 plazas de Guardia de la Policía Municipal.	4707
la oposición restringida para proveer dos plazas de Profesores de Música. Resolución del Ayuntamiento de Cervo por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de	4705	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente a la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Resolución del Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios de la Diputación Provincial de León	4708
Arquifacto Técnico, a incluir en la plantilla de este Ayuntamicato, y se hace pública la composición del Tribunal calificador.	<b>4</b> 706	referente al concurso para la provisión de una plaza de Jefe clínico para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos.	4708

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

5478 CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación.)

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 16 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancias en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Gegmán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

Sección III.— Grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	males y ve	O 15.— Grasas y aceites (ani- getales); productos de su des-	15.05	Suintina y incluida la	y sustancias grasas derivadas, lanolina:
		to; grasas alimenticias elabo- as de origen animal o vegetal.	15.05. <sup>-</sup> A	15.05.01	Grasas de lana en bruto o suintina.
15.01	de aves de	otras grasas de cerdo y grasas e corral, prensadas, fundidas as por medio de disolventes;	15.05.B	15.05.11	Sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.
	15,01.00	Id. Id.	15.06	(aceite de	s grasas y aceites animales pie de buey, grasa de huesos, esperdicios, etc.):
15.02	caprina) er	las especies bobina, ovina y n bruto, fundidos o extraídos o de disolventes, incluidos los	15.06.A	15.06.01	Aceite de pie de buey y similares.
	sebos llam	ados "primeros jugos":	15.06.B	15.06.91	Los demás.
15.02.A 15.02,B	15.02.01 15.02.91	Primeros jugos. Los demás.	15.07		egetales fijos, fluidos o con- itos, purificados o refinados:
15.03	de manted no emulsio ción algun		15.07.A-1	15.07.01.1	Aceites fluidos de natura- Jeza alimenticia, incluso desnaturalizados: de oliva: en envases de contenido no superior a 5 kilogramos:
15.03.A	15.03.01	Aceite de manteca de cer- do.		15.07.01.5	virgen extra. 2 — — —: virgen fino.
15.03.B	15.03.91, 15.03.99	Los demás: estearina. —: los demás.			3: virgen semifino o corriente.
75.04		ceites de pescado y de mamí- nos, incluso refinados:		15.07.01.5	k — — —: virgen lampante. 5 — — —: refinado.
15.04.A-1	15.04.01	Bru tos: de cachalote.			S — — —: puro de oliva.
15.04.A-2 15.04.A-3		-: de ballena. -: los demás: de otros ma-		15.07.02.1	: en envases de conte- nido superior a 5 kg.: vir- gen extra.
	·	míferos marinos.		·15.07.02.2	gen exua. ? — — —: virgen fino.
	15.04,08	<ul> <li>- : aceites de hígado de pescado.</li> </ul>		15.07.02.3	3 — — -: virgen semifinò o corriente.
	15.04.09	: los demás.		15.07.02.4	: virgen lampante.
<b>15</b> .04.B	15.04.11	Refinados, simplemente di irradiados o vitaminados:			i – – –: refinado.
	15.04.12		15.07.A-2a1		: puro de oliva: otros aceites: brutos:
	15.04.19	grasas: de pescado.  — — : de mamíferos mari-	19.07.1A-241	19.07.11	de orujo de aceitunas.
		nos.	15.07.A-2a-2	15.07.12	: de cacahuete.

Sigue Sección III.

<u></u>		<del></del>	<del> </del>	<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
15.07.A-2a-3 15.07.A-2a-4		: de soja. : de colza, desnatu- ralizado.	15.08	oxidados, soplados,	nimales o vegetales cocidos, deshidratados, sulfonados, polimerizados o modificados procedimientos:
	15.07.14 <i>.</i> 2	?: de colza (no des- naturalizado) y de mostaza.	15.08.A	15.08.01	De linaza.
15.07. A-2a-5	15.07.15	: de algodón.	Kg. (UF) 15.08.B	15.08.11	Do coio
15.07. A-2a-6	15.07 <i>.</i> 16	: de Jésamo.	15.08.C	15.08.11	De soja.
15.07. A-2a-7	15.07.17	•1	15.08.6	15.08.91	Los demás.
15.07. A-2a-8	15.07.18	: de almendras.	15.09	SUPRIMII	DA.
·	15.07.19.1	: de nabina.			··
	15.07.19.2	? – – – : los demás.			
15.07.A-2b-1	15.07.21	<ul> <li>: purificados o refina- dos: de orujo de aceitunas.</li> </ul>	15.10	dos proce	asos industriales, aceites ácidentes del refinado, alcoholes
15.07.A-2b-2	15.07.22	: de cacahuete.	15 10 4 4	grasos ind	
15.07.A-2b-3	15.07.23	: de soja.	15.10.A <u>-</u> 1	15.10.01	Acidos grasos industriales: acido oleico.
15.07.A-2b-4	15.07:24.1	: de colza, desnatu-	15.10.A-2	15.10.09	-: los demás.
	15.07.24.2	ralizado. ? — — =: de colza (no desna- turalizado) y de mostaza.	15.10.B-1	15.10.11	Aceites ácidos procedentes del refinado: de ricino y
15.07.A-2b-5	15.07.25	← − −: de algodón.	15.10.B-2	15.10.19	coco.
15.07.A-2b-6		: de sésamo.	15.10.6-2 15.10.C-1		-: los demás.
15.07.A-2b-7	15.07.27	: de girasol.	15.10.0-1	15.10.21	Alcoholes grasos industria- les saturados, conteniendo
15.07.A-2b-8	15.07.28	: de almendras.			mezclas de cadenas hidro-
	15.07.29.1	: de nabina.	I		carbonadas entre C-9 y
	15.07.29.2	? – – –: los demás.			C-22, con un contenido máximo, por componente,
15.07.B-1	15.07.31	Aceites concretos: de coco.	,		del 75 %.
15.07.B-2	15.07.32	: de palma.	15.10.C-2	15.10.29	Los demás.
15,07.B-3	15.07.33	-: de palmist <b>e.</b>			<b>200 4011/29</b>
15.07.B-4	15.07.34	–: de babasú.	15.11		incluidas las aguas y lejías
15.07.B-5	15.07.35	<b>~:</b> de illipé.	,	glicerinosa	s:
15.07.B-6	15.07.39	–: los demás.	15.11.A	15.11.01	Glicerina bruta y las aguas
15.07.C-1 Kg. (UF)	15.07.41	Los demás: incluidos los secantes: de linaza.			y lejías glicerinosas: glicerina bruta.
15.07.C-2	15.07.42	⊷: de ricino.		15.11.02	-: aguas y lejías gliceri-
15.07.C-3	15.07.43	–: de tung y de madera de China.			nosas.
15.07.C-4	15.07.49	<b>⊢:</b> los demás.	15.11.B	15.11.11	Glicerina depurada.
•	•		· ·	l	

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística estadística ABADNAMON	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	
15,12	Aceites y grasas animales o vegetales,	15.15.A-2	15.15.09	–: las demás.	
·	parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales, solidificadas o endurecidas por cualquier otro procedimiento, incluso refi-	15.15.B-1	15.15.11	Ceras de abeja: cera en bruto o cerón y cera virgen o amarilla, prensada o fun- dida.	
	nados, pero sin preparación ulterior: 15.12.00 <i>Id. Id.</i>	15.15.B-2	15.15.19	-: refinada, blanqueada o coloreada.	
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca	15.15.C	15.15.91	Las demás.	
	de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas:	15.16	Ceras vege	etales, incluso coloreadas artic	
	15.13.01 <i>Margarina.</i>		15.16.00	id. Id.	
	15.13.09 Los demás.				
15.14	SUPRIMIDA.	15.17	Degrás, residuos procedentes del trata- miento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales:		
<b>15</b> .15	Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermaceti), en bruto, prensada o re-	15.17.A	15.17,01	Borras de aceite y pastas. de neutralización.	
	finada, incluso coloreada artificialmente; ceras de abeja y de otros insectos,	15.17.B	15.17.11	Degrás.	
15 15 A 4	<sub>e</sub> incluso coloreadas artificialmente:	15.17.C	15.17.91	Los demás: residuos de estearina.	
15.15.A-1	15.15.01 Esperma de ballena y de otros cetáceos: en bruto.		15.17.99		

Sección IV.— Productos de las industrias alimenticias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		O 16.— Preparados de carnes, crustáceos y moluscos.	16.05	Crustáceos conservado	s y moluscos preparados o os:
16.01	mestibles	s de carnes, de despojos co- o de sangre:	16.05.A	16.05.01	Calamares, pulpos y simila- res: preparaciones y con- servas, esterilizadas, en en-
	16.01.01	De hígado de pato o ganso. Los demás.	,		vases herméticamente ce- rrados, que no precisen, para su estabilidad, ser
16.02	o de despo	parados y conservas de carnes pjos comestibles:			mantenidas a una tempera- tura` igual o inferior a 0º centígrados.
	16.02.01	De hígado de pato o ganso.		16.05.09	<b>−: los de</b> más.
16.03	16.02.91 Extractos	Los demás.  y jugos de carnes; extractos	∃16.05.B	16.05.11	Mejillones: preparaciones y consærvas esterilizadas, en envases herméticamente ce-
•	de pescado	o:			rrados, que no precisen,
16.03.A	16.03.01	En envases de más de cinco kilogramos: de carne de ballena.			para su estabilidad, ser mantenidas a una tempera- tura igual o inferior a 0º centígrados.
	16.03.08	<ul><li>-: otros extractos y jugos de carne.</li></ul>		16.05.19	-: los demás.
16 02 B	16.03.09	-: extractos de pescado.	16.05.C	16.05.91	Los demás: conservas de centollos y langostinos.
16.03.B	16.03.11	En envases hasta cinco kilo- gramos inclusive.		16.05.92 16.05.99	<ul><li>-: los demás crustáceos.</li><li>-: las demás.</li></ul>
16.04		s y conservas de pescado, in- caviar y sus sucedáneos:		, 5,00.00	, ras domas
16.04.A	16.04.01	De filetes de anchoa.			O 17.— Azúcares y artículos
16.04.B	16.04.11	De sardinas,	'	de confite	rıa.
16.04.C	16.04.21	De atún y similares: alba- cora.	17.01	Azúcares estado sóli	de remolach <mark>a y de caña, en</mark> ido:
	16.04.22	–: atún.	17.01.A	17.01.01	Sacarosa desnaturalizada: en bruto.
16 04 D	16.04.23	-: bonito.		17.01.02	-: las demás.
16.04.D 16.04.E	16.04.31 16.04.41	De salmón.	47.04.7.4		
10.04.⊑	10,04,41	Caviar y sus sucedáneos: de esturión.	17.01.B-1	17.01.81	Los demás: aromatizados o coloreados.
	16.04.42	-: otros.	17.01.B-2	17.01.91	–: los demás: en bruto.
16.04.F	16.04.91	Los demás.	,	17.01.99	– –: los demás.
10.04.1	10.04.91	Los demas,		17.01.99	— —: los demás.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
17.02	jarabes de tizantes o la miel, i natural; a	s azúcares en estado sólido; azúcar sin adición de aroma- de colorantes; sucedáneos de incluso mezclados con miel zúcares y melazas carameli-	18.01	dos.  Cacao en do o tosta	
17.02.A-1	zados. 17.02.01	Glucosa: químicamente pura.	18.01.A	18.01.01	Crudo: entero.  -: partido
17.02.A-2	17.02.02	·	<b>18.</b> 01.B	18.01.11 18.01.12	Tostado: entero. —: partido.
17.02.A-3 17.02.B-1	17.02.09 17.02.11	—: las demás. Lactosa y maltosa: lactosa	18.02	Cáscara, de cacao:	eascarilla, películas y residuos
17.02.B-2	17.02:12	químicamente pura: aromatizadas o colorea- das.	18.02.A	18.02.01	Con menos del 1 por 100 de grasa.
17.02.B-3 17.02.C-1	17.02.19	-: las demás. Los demás: azúcares aro-	18.02.B	18.02.91	Los demás.
17.02.C-2	17.02.99	matizados o coloreados.  -: los demás.	18.03	cacao), ind	masa o en panes (pasta de cluso desgrasado:
17.03	Melazas:	1 100 00//100	18.03.A 18.03.B	18.03.01 18.03.11	Con más del 20 por 100 de grasa. Con el 20 por 100 o menos
17.03.A 17.03.B	17.03.01 17.03.91	Aromatizadas o coloreadas. Las demás: con más del 50	19.00.0	10.03.11	de grasa.
		· por 100 de azúcar cristali- zado.	18.04	Manteca d aceite de d	e cacao, incluida la grasa y el acao:
	17.03.99	—: las demás.		18.04.00	ld. ld.
17.04 17.04.A	Artículos (17.04.01	de confitería sin cacao:  Extracto de regaliz (con más del 10 por 100 de	18.05	Cacao en ( 18.05.00	oolvo, sin azucarar: Id. Id.
17.04.B	17.04.11 17.04.12	azúcar). Turrones. Mazapanes.	18.06		y otros preparados alimenti- ontengan cacao:  Chocolate.
17.04.C 17.04.D	17.04.21 17.04.91	Confituras de frutas. Las demás: peladillas.		18.06.02	
	17.04.92 17.04.99	-: piñones. -: los demás.	,	ċereales, h	O 19.— Preparados a base de arinas, almidones o féculas; de pastelería.
17.05	<b>S</b> ŲPRIMII	DA.	.19.01	SUPRIMI	)A

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
19.02	Extractos de malta; preparados para alimentación infantil o para usos die ticos o culinarios, a base de harin sémolas, almidones, féculas o extra	té- as,	CAPITULO 20.— Preparados de legum- bres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas.
	tos de malta, incluso con adición cacao en una proporción inferior al por 100 en peso:		Legumbres, hortalizas y frutas, prepa- radas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias,
19.02.A	19.02.01 Extractos de malta.	ľ	mostaza o azúcar:
19.02.B Kg. (UF)	19.02.91 Los demás.	20.01.A	20.01.01 En latas y demás recipien- tes herméticamente cerra- dos: alcaparras.
19.03	Pastas alimenticias:		20.01.02 —: aceitunas.
	19.03.00 <i>Id. Id.</i>		20.01.09 —: los demás: pepinillos en vinagre.
19.04	Tapioca, incluida la de fécula de pata	ta:	20.01.10 ——: pickles.
19.04.A	19.04.01 De yuca o mandioca.		20.01.11 ——: los demás.
19.04.B-1	19.04.11 Otras: de fécula de patar	a 20.01.B	20.01.91 Las demás.
19.04.B-2	19.04.19 —: las demás.	20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o
19.05	Productos a base de cereales obtenid por insuflado o tostado: "puffed rice "cornflakes" y análogos: 19.05.00 /d. /d.		conservadas sin vinagre ni ácido acético: 20.02.01.1 En latas y demás recipientes herméticamente cerrados: tomates: concentrado de tomate.
19.06	SUPRIMIDA.		20.02.01.2 — -: tomate en polvo.
19.00	SOPHIMIDA.		20.02.01.9 — -: los demás.
19.07	Pan, galletas de mar y demás product	os 20.02.A-2	20.02.02 —: pimientos.
	de panadería ordinaria, sin adición o azúcar, miel, huevos, materias grasa	de 20.02.A-3a	20.02.03.1 —: aceitunas: rellenas de anchoa: manzanilla.
	queso o frutas; hostias, sellos para m dicamentos, obleas, pastas desecad	e- ac	20.02.03.2 — — -: gordal.
	de harina, de almidón o de fécula e	en	20.02.03.3 ———: otras.
,	hojas y productos análogos: 19.07.01 <i>Productos de panadería d</i>	20.02.A-3b	20.02.04.1 ——: las demás: manzanilla: con hueso.
	dinaria.		20.02.04.2 — — —: sin hueso.
	19.07.91 <i>Los demás.</i>		20.02.04.3 — — —: rellenas de pi-
19.08	Productos de panadería fina, pasteler y galletería, incluso con adición o	ía: le	20.02.04.4 — — —: otros rellenos. 20.02.04.5 — —: gordal: con hueso.
10.00	cacao en cualquier proporción:		20.02.04.6 — — —: gordar: con nueso.
19.08.A	19.08.01 Sin azúcar ni cacao.		20.02.04.7 — — —: sin nueso.  20.02.04.7 — — —: rellenas de pi-
19.08.B	19.08.91 <i>Los demás.</i>		niento.

			<u></u>
Partida arancelaria Unidades	Posición estedística (stica de la composición de	Partida arancelaria Unidades	Posición estadistica AUNTALONAMON
	20.02.04.8 ————: otros rellenos.		20.02.95.4 ——: capotes.
	20.02.04.9 — — : otras.	}	20.02.95.5 — —: fines.
20.02. A-4	20.02.05.1 —: alcaparras: nompareilles.		20.02.95.6 ——: gruesas.
	20.02.05.2 ——: surfines.	20.02.B-5	20.02.99.1 —: las demás: guisantes.
	20.02.05.3 ——: capucines.		20.02.99.2 — —: los demás.
	20.02.05.4 ——: capotes.	20.03	Frutas congeladas, con adición de azú-
	20.02.05.5 ——: fines.	20.03	car:
	20.02.05.6 ——: gruesas.	]	20.03.00 <i>Id. Id.</i>
20.02. A-5	20.02.06 —: las demás: espárragos.	}	
	20.02.07 ——: alcachofas.	20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus
	20.02.08 ——: trufas.		partes, confitadas con azúcar (almiba- radas, glaseadas, escarchadas):
	20.02.09 ——: judías.		20.04.01 Frutas: almibaradas.
	20.02.10 ——: guisantes.		20.04.02 —: glaseadas.
	20.02.11 ——: las demás.	<b>{</b>	20.04.03 —: escarchadas.
20.02.B-1	20.02.91.1 En otros envases: tomates: concentrado de tomate.	·	20.04.04 Cortezas: almibaradas.
	1		20.04.05 —: glaseadas.
	20.02.91.2 — -: tomate en polvo. 20.02.91.9 — -: los demás.		20.04.06 —: escarchadas.
20.02.B-2	20.02.91.9 ros demas.  20.02.92 pimientos.		20.04.07 Plantas y sus partes.
20.02.B-2 20.02.B-3a	20.02.92 - pinneritos.  20.02.93.1 -: aceitunas relienas de		20.04.07 Traines y sus partes
20.02. B-Ga	anchoa: manzanilla.	20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, ja-
	20.02.93.2 — — : gordal.		lea y mermeladas, obtenidas por coc-
	20.02.93.3: otras.	20.05.4	ción, con o sin adición de azúcar:
20.02.B-3b	20.02.94.1 — —: las demás: manzani-	20.05.A	20.05.01 Mermeladas de agrios: con azúcar.
	lla: con hueso.		20.05.02 -: sin azúcar.
	20.02.94.2 — — —: sin hueso.	20.05.B	20.05.91.1 Las demás: de albaricoque:
	20.02.94.3 — — —: rellenas de pi-	20.00/2	con azúcar.
	miento.		20.05.91.2 — — : sin azúcar.
	20.02.94.4: otros rellenos.		20.05.92.1 -: otras mermeladas: con
	20.02.94.5 — — -: gordal: con hueso.		azúcar.
	20.02.94.6: sin hueso.	ŀ	20.05.92.2 — —: sin azúcar.
	20.02.94.7 : rellenas de pi- miento.		20.05.93.1 —: jaleas: con azúcar.
	20.02.94.8: otros rellenos.		20.05.93.2 — —: sin azúcar.
	20.02.94.9 — — : las demás.		20.05.94.1 —: pastas de frutas: con azúcar.
20.02.B-4	20.02.95.1 —: alcaparras: nompareitles.		20.05.94.2 — —: sin azúcar.
	20.02.95.2 ——: surfines.		20.05.95.1 -: purés: con azúcar.
	20.02.95.3 — -: capucines.		20.05.95.2 — -: sin azýcar.
	•	1	

Partida == arancelaria : Unidades	Posición estadística NOMENCLATICA	Partida arancelaria Unidades	Posición estad (stica NOMENCIATURA
	20.05.97.1 —: compotas: con azúca 20.05.97.2 — —: sin azúcar.	r. 20.07	Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sir fermentar, sin adición de alcohol, cor o sin adición de azúcar:
20.06	Frutas preparadas o conservadas de ot forma, con o sin adición de azúcar de alcohol:		20.07.01.1 Sin ¿zúcar: de naranja y otros ágrios: naturales: de naranja.
20.06.A	20.06.01 Frutos secos de cáscara de ra, tostados, incluso los contratos cahuetes: almendras.		20.07.01.2 — — : de pomelo. 20.07.01.3 — — : de otros agrios.
	20.06.02 —: avellanas. 20.06.09 —: los demás.	20.07.A-1b	20.07.02.0 — —: concentrados: de na ranja: grado 2/1.
20.06.B	20.06.11.1 Pulpa de frutas esteriliz dæ, en latas: de albaric que: 80-85.		20.07.02.1: grado 3/1. 20.07.02.2: grado 4/1.
	20.06.11.2 — —: <i>90-95.</i>		20.07.02.3: grado 5/1. 20.07.02.4: grado 6/1.
	20.06.11.3 — —: madura.	_	20.07.02.5: grado 7/1.
	20.06.12.1 —: de melocotón: 80-8	<sup>2</sup>	20.07.02.6 grado 8/1.
	20.06.12.2: 90-95.		20.07.02.7 ——: de pomelo.
	20.06.12.3 ——: madura.		20.07.02.8 — — —: de limón.
00 00 0 4	20.06.19 —: las demás.	1	20.07.02.9 — — : de otros cítricos.
20.06.C-1	20.06.91.0 Los demás: en almíba piña.	20.07.A-2	20.07.03.1 —: de tomate: natural.
	20.06.91.1 ——: albaricoque.		20.07.03.2: concentrado.
	20.06.91.2 — -: melocotón.	20.07.A- <b>3</b>	20.07.04.1 —: de albaricoque: natural.
	20.06.91.3 — —: pera.		20.07.04.2 — -: concentrado.
	20.06.91.4 — —: naṛanja.	20.07.A-4.	20.07.05.1 —: mosto de uvas: natural
	20.06.91.5 — -: pomelo.		20.07.05.2: concentrado.
	20.06.91.6 — —: otras.	20.07, A-5	20.07.06 —: los demás: de piña
	20.06.91.7 — -: ensaladas.	}	(ananá).
	20.06.91.8: coctel.		20.07.07 — —: de guayaba, papaya y mango.
	20.06.91.9 — —: satsuma.	i	20.07.08' — ←: los demás.
20.06.C-2	20.06.92.1 -: con alcohol: con azúca	, I	20.07.09.1 —: mezclas de jugos: de
	20.06.92.2 — —: sin azúcar.		guayaba, papaya y mango.
20.06.C-3	20.06.93.1 -: los demás: grellones: d	le	20.07.09.2 — -: los demás.
	albaricoque.	20.07.B	20.07.11 Con azúcar: de naranja.
	20.06.93.2 — —: de melocotón.	1	20.07.12 —: de pomelo.
	20.06.99.1 ——: no orellones: de piñ	<b>a</b>	20.07.13 —: de otros agrios.
	20.06.99.2 — — : de albaricoque.		20.07.14 —: de piña (ananá).
	20.06.99.3 — — -: los demás.	1	20.07.15 —: de tomate.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	20.07.16	<ul> <li>-: de las demás frutas, le- gumbres y hortalizas.</li> <li>-: mezclas de jugos.</li> </ul>	21.05	dos; sopas preparació	s para sopas, potajes o cal- , potajes o caldos preparados; ones alimenticias compuestas
		O 21.— Preparados alimenti-	 	1.05.01	izadas:  Preparados para sopas, po- tajes o caldos; sopas, pota- jes o caldos preparados.
21.01	SUPRIMII	DA.		21.05.09	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.
21,02	yerba mat estos extr	o esencias de café, de té o de le y preparaciones a base de actos y esencias; achicoria demás sucedáneos de café	21.06		natural <b>es, vi</b> vas o muertas; artificiales preparadas:
21.02.A-1	1 .	sus extractos:  Extractos o esencias y pre-	21.06.A-1	21.06.01	Levaduras naturales: vivas, prensadas, para panificación.
01 02 4 2	21 02 02	paraciones: de café.	21.06.A-2	21.06.09	–: las demás.
21.02.A-2 21.02.B	21.02.02	-: de té o de yerba mate. Sucedáneos de café, tosta-	21.06.B	21.06.11	Levaduras artificiales.
	21.02.19	dos: achicoria, —: los demás.	21.07	Preparados alimenticios no expresa ni comprendidos en otras partidas:	
21.02.C	21.02.21	Extractos de sucedáneos de café.	21.07.A	21.07.01	Preparados compuestos no alcohólicos, para la elaboración de bebidas (extrac-
21.03	Harina de rada:	mostaza y mostaza prepa-			tos concentrados).
21.03.A	21.03.01	Harina de mostaza.	21.07.B	21.07.11	Mezclas de plantas para la preparación de bebidas.
21.03.B	21.03.11	Mostaza preparada.	,		preparacion de bebluas.
21.04	Salsas; con compuesto	ndimentos y sazonadores os:	21.07.C	21.07.21	Hidrolizados de proteínas y concentrados de pro- teínas.
21.04.A	21.04.01	Elaborados con aceite de oliva: salsas preparadas.	21.07.D	21.07.31	Jarabes aromatizados o co- loreados.
	21.04.09	-: los demás.	Í		IVI Gauva.
21.04.B	21.04.11	Elaborados con otros acei- tes: salsas preparadas.	21.07.E	21.07.41	Preparaciones alimenticias sustitutivas de la leche ma
	21.04.19	: los demás.	٠		terna, para el tratamiento de alteraciones metabólicas
21.04.C	21.04.91	Los demás: salsas prepa- radas.			infantiles.
İ	21.04.99	–: los demás.	21.07. <b>F</b>	21.07.91	Las demás.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	CAPITUL cohólicos	O 22.— Bebidas, líquidos al- y vinagre.		.22.03.02	-: de precio en origen su- perior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.
<b>22.01</b> Litros	Aguas, agu	uas mineraļes, aguas gaseosas, eve:		22.03.09	Las demás.
22.01.A	22.01.01`	gaseosas embotelladas para su venta al détalle en enva-	22.04 Litros		uvas parcialmente fermenta- o "apagado" sin utilización
	}	ses irrecuperables, cuya ca- pacidad no exceda de 2 lts.	l	22.04.00	ld. Id.
00.04.7	22.01.09	Las demás aguas minera- les y aguas gaseosas.	<b>22.05</b> Litros		uvas; mosto de uvas "apaga- cohol (incluidas las mistelas):
22.01.B	22.01.91	Agua no mineral ni ga- seosa, hielo y nieve	22.05.A Lts. (UF)	22.05.01	Vinos espumosos: de pre- cio en origen superior a 100 ptas./litro.
22.02 Litros	das (inclui das de est	s, aguas gaseosas aromatiza- idas las aguas minerales trata- a manera) y otras bebidas no s, con exclusión de los jugos	·	22.05.02	-: de precio en origen su- perior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.
	de frutas	y legumbres y hortalizas de		22.05.09	-: los demás:
22.02.A	la partida 22.02.01	Elaboradas con mosto de	22.05.B-1	22.05.11	Vinos generosos: en bote- llas: Jerez.
		uva concentrado como úni- co edulcorante.		22.05.12	— –: Málaga.
22.02.B	22.02.11	Con azúcar: envasados y		22.05.13	— —: Montilla-Moriles.
		con marca: de precio en		22.05.14	— —: Tarragona.
	i	origen superior a 100 ptas. litro.	1	22.05.15	<ul> <li>: los demás: envasa- dos y con marca: de precio</li> </ul>
	22.02.12	<ul> <li>: de precio en origen</li> <li>superior a 80, sin exceder</li> </ul>			en origen superior a 100 pesetas/litro.
	1	de 100 ptas./litro.		22.05.16	: de precio en ori-
22.02.C	22.02.19	—: las demás.	ı		gen superior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.
22.02.6	22.02.21	Sin azúcar: envasados y con marca: de precio en		22.05.19	: los demás.
		origen superior a 100 ptas.	22.05.l -2	<b>2</b> 2.05.21	-: en otros envases: Jerez.
	22.02.22	litro.		22.05.22	– –: Málaga.
	22.02.22	<ul> <li>: de precio en origen superior a 80, sin exceder</li> </ul>	ı	22.05.23	: Montilla-Moriles.
		de 100 ptas./litro.	•	22.05.24	
	22.02.29	-: las demás.		22.05.29	
22.03 Litros	Cervezas:	Enversales and a second second	22.05.C-1	22.05.31.1	Los demás vinos con deno- minación de origen: en bo- tellas: Rioja: blancos.
	22.03.01	Envasadas y con marca: de precio en origen superior a		t .	? – – –: los demás.
	1	100 pts./litro.		22.05.32.1	: Alella: blancos.

Partida arancelaria Unidades	Posición estad lática estad lát	<b>Pa</b> rtida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	22.05.32.2 — — -: los demás.		<b>2</b> 2.05.42.	1 — —: Alella: blancos.
	22.05.33.1 — -: Panadés: blancos	1	22.05.42.	2 <i>– – –: los demá</i> s.
	22.05.33.2 — — -: los demás.		22.05.43.	1: Panadés: blancos.
	22.05.34.1 — -: Priorato: blancos.	Į.	22.05.43.	2 <i>– – –: los demás.</i>
1	22.05.34.2: los demás.		22.05.44.	1 — —: Priorato: blancos.
	22.05.35.1 ~ -: Alicante: blancos.		22.05.44.3	2 <i>– – –: los demás.</i>
	22.05.35.2 — — : los demás.	]	22.05.45.	1': Alicante: blancos.
	22.05.36.1: Utiel-Requena: blan-		22.05.45.	2 <i>– – –: I.os demá</i> s.
	cos. 22.05.36.2 — — —: los demás.		22.05.46.	1 — —: Utiel-Requena: blai cos.
	22.05.37.1 — -: Tarragona: blancos.		22.05.46.	2 <i>– – –: los demá</i> s.
	22.05.37.2: los demás.		22.05.47.	1 — —: Tarragona: blancos.
	22.05.38.1: Valencia-Cheste: blan-		22.05.47.	2 <i>– – –: los demá</i> s.
	cos. 22.05.38.2 — — —: los demás.	^	22.05.48.	1 ——: Valencia-Cheste: blai cos.
	22.05.38.3 — -: Jumilla: blancos.		22.05.48.	2 – – –: los demás.
	22.05.38.4 — — —: los demás.		22.05.48.3	3 — —: Jumilla: blancos.
	22.05.38.5 — -: Valdepeñas: blancos.		22.05.48.4	4 — — -: los demás:
	22.05.38.6 — — —: los demás.		22.05.48.	5 — <b>–: Valdepeñas</b> : blanco
	22.05.38.7 — -: Navarra: blancos.		22.05.48.6	6 <i>– – –: los demás.</i>
	22.05.38.8 — — —: los demás.		22.05.48.3	7 — —: Navarra: blancos.
	22.05.39.1 — —: los demás: blancos:	1	22.05.48.8	B — — —: los demás.
	envasados y con marca: de	İ	22.05.49.	1 — —: los demás: blancos.
	precio en origen superior a 100 ptas./litro.	1	22.05.49.2	2 <i>– – –: los demás.</i>
	22.05.39.2 — — — —: de precio en origen superior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.  22.05.39.3 — — —: los demás.	22.05.D-1a	<b>22</b> .05.51	Los demás vinos: blanco en botellas y con marca de precio en origen superio a 100 ptas /litro.
	22.05.39.4 — — —: los demás: envasa- dos y con marca: de precio en origen superior a 100		<b>22.0</b> 5.52	: de precio en orige superior a 80, sin excede de 100 ptas./litro.
	pesetas/litro.	1	<b>22.0</b> 5.53	— — : los demás.
	22.05.39.5: de precio en	22.05.D-1b	<b>22</b> .05.59	: en otros envases.
	origen superior a 80, sin exceder de 100 ptas. litro.  22.05.39.6 — — — : los demás,	22.05.D-2a	<b>2</b> 2.05.61	-: los demás: en botellas con marca: de precio e origen superior a 100 pes
2.05.C-2				tas/litro.
£.UU.U-∠	22.05.41.1 —: en otros envases: Rioja: blancos.	,	<b>22.0</b> 5.62	: de precio en orige superior a 80, sin excede
	22.05,41.2 — — : los demás.	l l		de 100 ptas./litro.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
22.05.D-2b 22.05.E	22.05.63 22.05.69 22.05.71	— — —: los demás. — —: en otros envases. Mosto-de-uvas "apagado" con alcohol, incluidas las mistelas.	22.08.B Lts. (UF)		Los demás: vínicos.  -: no vínicos.  filico sin desnaturalizar de
22.06 Litros 22.06.A	1	votros vinos de uvas prepara- antas o materias aromáticas: Vermuts: envasados y con marca: de precio en origen superior a 100 ptas./litro. — —: de precio en origen superior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.	22,09.A Lts. (UF)	dientes, lic tuosas; pro puestos (II trados'') pa 22.09.01.1	inferior a 80 grados; aguar- ores y demás bebidas espiri- eparados alcohólicos com- amados "extractos concen- ara la fabricación de bebidas:  Alcohol etílico sin desna- turalizar, de graduación in- ferior a 80°: vínico.  —: no vínico.
22.06,B	22.06.09 22.06.91 22.06.92 22.06.99	-: los demás.  Los demás: envasados y con marca: de precio origen superior a 100 pesetas litro.  -: de precio en origen superior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.  -: los demás.	22.09.B Lts. (UF)	22.09.11.2 22.09.11.3	Coñac y brandy: enbotella- dos: de precio en origen superior a 200 ptas./litro.  — -: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.  — -: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro.  —: sin embotellar: de pre- cio en origen superior a
22.07 Litros	das fermei	ada, aguamiel y demás bebi- ntadas:  Sidra embotellada.  Las demás: envasadas y con marca: de precio en origen superior a 100 ptas./litro.  — —: de precio en origen superior a 80, sin exceder de 100 ptas./litro.  —: las demás.	22.09.C Lts. (UF)	22.09.11.6 22.09.12.1	200 ptas./litro.  — -: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.  — -: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro.  Whisky: embotellado: de precio en origen superior a 200 ptas./litro.  — -: de precio en origen igual o superior a 125, sin
<b>22.08</b> Litros	graduació	etílico sin desnaturalizar, de n igual o superior a 80 grados; ílico desnaturalizado de cual- uación:			exceder de 200 ptas /litro.  — —: de precio en origen inferior a 125 ptas /litro.  —: sin embotellar: de pre-
22.08.A	22.08.01	Alcohol etílico de graduación superior a 96 grados: vínico: no vínico.		22.09.12.5	cio en origen superior a 200 ptas./litro.  — -: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
•		<ul> <li>: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro.</li> <li>Whisky tipo "Bourbon": embotellado: de precio en</li> </ul>	22.09.F Lts. (UF)		-: sin embotellar. Licores: embotellados: de precio en origen superior a 200 ptas./litro.
	22.09.13.2	origen superior a 200 pese- tas/litro.  — —: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.			: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro. : de precio en origen
	}	: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro.  -: sin embotellar: de pre-	22.09.G	***	inferior a 125 ptas./litro.  —: sin embotellar.  Otras bebidas para consu-
222		cio en origen superior a 200 ptas./litro.  - : de precio en origen	Lts. (UF)	·	mo directo: anisados: em- botellados: de precio en origen superior a 200 pese- tas/litro.
	22.09.13.6	igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro. ——: de precio en origen		22.09.31.2	———: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.
22.09.D Lts. (UF)	22.09.14.1	inferior a 125 ptas.//itro. Ron y caña: embotellados: de precio en origen superior a 200 ptas.//itro.			———: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro. ——: sin embotellar.
	<b>22.09.14</b> .2	— —: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.			-: tequila y pisco: embote- llados: de precio en origen superior a 200 ptas./litro.
	ŀ	— —: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro. —: sin embotellar: de pre-			: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.
	22.09.14.5	cio en origen superior a 200 ptas./litro. : de precio en origen. igual o superior a 125, sin		<b>22</b> .09.32.4	: de precio en origen inferior a 125 ptas./litro: sin embotellar.
	22.09.14.6	exceder de 200 ptas./litro. : de precio en origen inferior a 125 ptas./litro.		•	-: los demás: embotella- dos: de precio en origen superior a 200 ptas./litro. : de precio en origen
22.09:E Lts. (UF)	<b>22.</b> 09.15.1	Ginebra: embotellada: de precio en origen superior a 200 ptas./litro.			igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.  ———: de precio en origen
	22.09.15.2	: de precio en origen igual o superior a 125, sin exceder de 200 ptas./litro.	22.Ó9.H-1		inferior a 125 ptas./litro.  — -: sin embotellar.  Aguardientes o destilados
	22.09.15.3	∵—: de precio en origèn inferior <b>a 125 ptas./</b> litro.	Lts.		alcohólicos para la elabo- ración de bebidas: aguar-

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<del>,</del>
Partida arancelaria Unidades	Posición estad ústica NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Pagición estadística NOMENCLATURA
	diente de malta: de prec en origen superior a 20 pesetas/litro. 22.09.41.2 — —: de precio en orige igual o superior a 125, s exceder de 200 ptas./litr	on in	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas:  23.02.01 De maíz o de arroz.
	22.09.41.3 — —: de precio en orige inferior a 125 ptas./litr	n	23.02.02 De los demás cereales. 23.02.09 De leguminosas.
22.09.H-2 Lts. (UF)	22.09.42.1 —: aguardiante de caña de melazas de caña: de pr cio en origen superior 200 ptas./litro.	e- a	Pulpas de remolacha, bagazos de caña de azúcar y otros desperdicios de la in- dustria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria
	22.09.42.2 — —: de precio en orige igual o superior a 125, s exceder de 200 ptas./litro 22.09.42.3 — —: de precio en orige inferior a 125 ptas./litro	23.03.A	del almidón y residuos análogos:  23.03.01 Pulpas de remolacha, baga- zos de cañas de azúcar y otros desperdicios de la in- dustria azucarera.
22.09.H-3 Lts. (UF)	22.09.47 —: los demás: de precio e origen superior a 200 pes tas/litro.	23.03.B	23.03.91 Los demás.
	22.09.48 — —: de precio en orige igual o superior a 125, s exceder de 200 ptas./litro	in	Tortas, orujo de aceitunas y demás re- siduos de la extracción de aceites vege- tales, con exclusión de las borras o heces:
	22.09.49 — —: de precio en orige inferior a 125 ptas./litr		23.04.01 De algodón. 23.04.91 Los demás: de soja: tortas.
22.09.1 Lts.	22.09.91 Extractos concentrados a cohólicos.		23.04.92 ——: otros residuos.  23.04.93 —: de cacahuete.
22.10 Litros	Vinagre y sus sucedáneos comestibles 22.10.00 <i>Id. Id.</i>	:	23.04.94 —: de lino. 23.04.95 —: de girasol. 23.04.96 —: de nueces y almendras
	CAPITULO 23.— Residuos y despero cios de las industrias alimenticias; a mentos preparados para animales.		de palma.  23.04.97 —: de-coco (copra).  23.04.98 —: de nabina y de colza.  23.04.99 —: los demás.
23.01	Harinas y polvo de carnes y de desp jos, de pescados, de crustáceos o m luscos, impropios para la alimentació humana; chicharrones:	O-   32 0E	Heces de vino: tártaro bruto:  23.05.00
23.01.A	23.01.01 Harinas y polvo de carnes de despojos; chicharrone		Productos de origen vegetal del tipo de
23,01.B	23.01.11 Harinas y polvo de pescado		los que se utilizan en la alimentación de
23.01.C	23.01.91 Los demás.		los animales, no expresados ni com- prendidos en otras partidas:

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaría Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
23.07		Harina de veza.  Harina de altramuz.  Los demás.  s forrajeros con adición de de azúcar; otros preparados	23.07.B-3 gr. antib. (UF) 23.07.B-4	23.07.14 23.07.15 23.07.19	-: mezcla de los productos de las subpartidas B-1.a y B-2: los demás: que contengan "metionina": los demás.
<b>2</b> 3.07. <b>A</b> -1a	del tipo d	e los que se utilizan en la ali- de los animales:  Preparados alimenticios pa- ra toda clase de animales: en envases con peso neto	24.01		O'24 Tabaco.  n rama o sin elaborar; despertabaco:
<b>2</b> 3.07.A-1b1	<b>23.07.</b> 05.7	igual o inferior a 5 kg.: galletas. 1 — —: los demás: para pe- rros, gatos, pájaros, peces y otros animales de com-		24.01.01 24.01.02	Sin desnervar: secado en secadero de aire caliente (flue cured), del tipo Virginia.  —: los demás.
23.07.A-1b2 23.07.A-2a	23.07.05.2 23.07.06	pañía.  2 ———: para otros animales.  —: a granel o en envases con peso neto superior a 5 kg.: galletas.		24.01.03 24.01.04	Parcial o totalmente des- nervado: secado en secade- ro de aire caliente (flue cured), del tipo Virginia. -: los demás.
23.07.A-2b 23.07.B-1a gr. antib. (UF)	23.07.09 23.07.11	: los demás.  Aditivos; suplementos alimenticios; agentes de ensilaje y similares: que con-	24.02	24.01.09	Desperdicios de tabaco.  aborado y extractos o jugos
		tengan antibióticos: con tetraciclina (incluida la te- rramicina y la aureomici- na), sus derivados; sales y ésteres,		24.02.01 24.02.02 24.02.03	Cigarros puros (incluso despuntados); puri tos, Cigarrillos, Tabaco manufacturado (pa-
23.07.B-1b 23.07.B-2	~23.07.12 23.07.13	: los demás. -: que contengan cloruro de colina.		24.02.04	ra fumar, masticar y aspirar).  Extracto o jugos de tabaco.

(Continuará.)